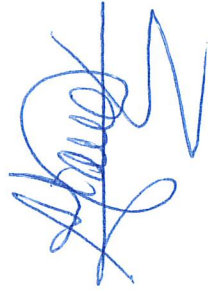


En el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro siendo las doce horas quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

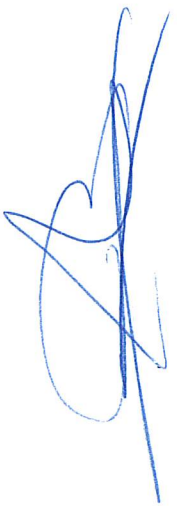
De una parte la Alcaldesa de la Ciudad, DÑA. AITANA HERNANDO RUIZ, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistida por el Secretario General D. JOSÉ JAVIER MERINO ALONSO DE OZALLA, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra, D. ROBERTO LÓPEZ DE DAVALILLO MONTEJO, con D.N.I. N.º 013297429-W en nombre y representación de la COFRADÍA DE SAN JUAN DEL MONTE, con CIF nº G09036641.



MANIFIESTAN

Primero.- Que la **Cofradía de San Juan del Monte** ha puesto en conocimiento de esta Corporación, la organización de diversas actividades durante las Fiestas de San Juan del Monte, como tradicionalmente lo viene realizando desde hace muchos años, por lo que no existe concurrencia pública al ser esta Cofradía la única que organiza las Fiestas de San Juan del Monte en Miranda de Ebro, solicitando, asimismo, de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente ayuda económica, cantidad que no supone en ningún caso el 80% del presupuesto de las actividades de San Juan del Monte que se financian que asciende a 63.400 euros

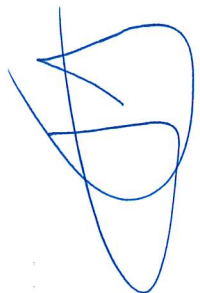


Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2024, ha valorado positivamente el desarrollo de la actividad descrita, por cuanto ello ha de redundar en beneficio de la Ciudad y ha estimado oportuno su decidido apoyo a tales iniciativas en los términos previstos en el art. 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y en la propia Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales de fecha 29 de Septiembre de 2004 (B.O.P. nº 198 de 15 de Octubre de 2004). Siendo así que, mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado,

CONVIENEN Y ACUERDAN lo siguiente:

Primero.- La Cofradía de San Juan del Monte desarrolla a su costa y en acuerdo con el Ayuntamiento, las actividades que se relacionan a continuación, durante los días en que se celebran las **Fiestas de San Juan del Monte 2024**.

- a.- *PREGÓN. 3.500 euros*
- b.- *BOMBAZOS. 1.900 euros*
- c.- *SEGUROS. 3.000 euros*
- d.- *VERBENAS. 20.000 euros.*
- e.- *JOTAS Y OTROS EVENTOS. 4.000 euros*
- f.- *SAN JUANÍN. 3.500 euros*
- g.- *ALQUILER BAÑOS PÚBLICOS. 4.000 euros*
- h.- *ELEMENTOS PUBLICITARIOS. 6.000 euros*
- i.- *PREMIOS. 4.000 euros*



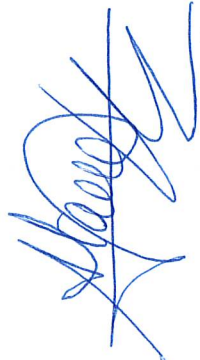
j.- DOMINGO Y LUNES DE SAN JUAN: 9.500 euros
k.- ELECCIÓN DE SANJUANEROS. 4.000 euros

Total, 63.400 EUROS

Segundo.- La Cofradía de San Juan del Monte remitirá al Ayuntamiento un informe o memoria que permita el seguimiento o buen fin de la actividad realizada, sin entorpecer, por ello, la labor desarrollada por los integrantes de esa Cofradía.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, colabora en el desarrollo de la actividad de la siguiente manera:

-Aportación municipal: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 EUROS).



Para la financiación económica se establece un primer pago del 70% de la cuantía establecida que se abonará a la firma del presente Convenio y el 30% restante una vez que se presenten facturas o justificantes por el 100% del presupuesto total de las actividades que se financian; cantidad que no podrá ser inferior a 63.400 euros. Deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona y siempre con anterioridad al día **31 de diciembre de 2024**.

Cuarto.- En todo tipo de publicidad que genere la actividad deberá hacerse constar la expresión **"Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"**.



Quinto.- El incumplimiento por parte de la Cofradía de San Juan del Monte de cualquiera de los compromisos asumidos con relación a la actividad subvencionada implicará la pérdida o, en su caso, devolución de las cantidades concedidas, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora a la que se ha hecho alusión.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos relacionados en la memoria remitida por la Cofradía de San Juan del Monte el 8 de abril de 2024, y que habrán de ascender a un mínimo de 63.400 euros, por lo que la subvención otorgada representa un 78,86% sobre el presupuesto a justificar. La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) **Memoria detallada** de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) **Cuenta justificativa** de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos



- Incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tickets o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en cada momento en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31-3 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar tres presupuestos de tres diferentes proveedores, si no se presentasen, o si la adjudicación no recae en la menor oferta económica sin la adecuada justificación, el Ayuntamiento podrá recabar una tasación pericial de la obra, suministro o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen, según lo dispuesto en el art. 83-2 del Reglamento General de Subvenciones.

- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas la Ordenanza General del Subvenciones y en la convocatoria.

- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la asociación para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural.

Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión de subvención.

La justificación se realizará según el modelo contenido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.



La Alcaldesa

Fdo: Aitana Hernando Ruiz

El Presidente de la Cofradía
de San Juan del Monte

Fdo: Roberto López de Davalillo Montejo

El Secretario General

Fdo: José Javier Merino Alonso de Ozalla